

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Cuadragésimo séptima reunión del Comité Permanente
Santiago (Chile), 1-2 de noviembre de 2002

Cuestiones estratégicas y administrativas

MEMORÁNDUM DE ACUERDO ENTRE EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PNUMA
Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA CITES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría a solicitud del Presidente del Comité Permanente.
2. En su 39a. reunión, el Comité Permanente ratificó un acuerdo entre el Comité Permanente y el Director Ejecutivo del PNUMA en el que se definían claramente las relaciones entre la CITES y el PNUMA. Este acuerdo fue firmado por el Presidente del Comité Permanente y el Director Ejecutivo del PNUMA el 20 de junio de 1997. En él se enuncian las responsabilidades del PNUMA y del Comité Permanente, en particular en lo que respecta a la gestión del personal de la Secretaría CITES y la administración financiera del Fondo Fiduciario de la CITES.
3. Desde entonces, se han planteado varias preocupaciones sobre las relaciones laborales en el marco del acuerdo. En su 46a. reunión, el Comité Permanente examinó estas preocupaciones y encargó al Presidente que analizase la cuestión con mayor detenimiento. Tras esa revisión, el Presidente recomendó que se revisase el acuerdo para hacer hincapié en la necesidad de que el Director Ejecutivo consultase con el Comité antes de tomar cualquier medida en el marco de su mandato y reflejar de forma más precisa las responsabilidades del Secretario General.

Acuerdo entre el Comité Permanente de la CITES, el Director Ejecutivo del PNUMA y el Secretario General de la Convención sobre la administración de la Secretaría CITES

CONSCIENTE de la necesidad de mantener la flexibilidad y la adaptabilidad en la gestión de la Secretaría de la CITES y en la prestación de servicios a las Partes en la Convención;

CONSCIENTE de que es necesario aclarar las responsabilidades y funciones del Comité Permanente, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Secretario General de la Convención en relación con la aplicación de los Artículos XI y XII de la Convención;

RECONOCIENDO que las decisiones de la Conferencia de las Partes orientan la aplicación de la CITES y la gestión de su Secretaría;

DESEANDO mejorar aún más las relaciones entre la CITES y el PNUMA; y

RECONOCIENDO que en su 46a. reunión, el Comité Permanente recomendó que se revisase el acuerdo entre el Comité Permanente y el Director Ejecutivo del PNUMA, firmado el 20 de junio de 1997;

El Comité Permanente de la CITES, el Director Ejecutivo del PNUMA y el Secretario General de la Convención conciertan lo siguiente:

PRINCIPIOS BÁSICOS

1. El Director Ejecutivo proveerá una Secretaría para la Convención, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo XII de la Convención.
2. El Director Ejecutivo informará al Comité Permanente con antelación sobre cualquier medida significativa que tenga la intención de adoptar en el marco de su mandato que pueda repercutir en los intereses de la Secretaría y/o de las Partes o la administración eficiente de la Convención, y considerará detenidamente las opiniones del Comité Permanente al respecto.
3. Cuando sea necesario celebrar consultas entre el Director Ejecutivo y el Comité Permanente, en el marco de este acuerdo, éstas se llevarán a cabo por conducto de la Presidencia del Comité, que recabará la opinión de los miembros del Comité y dejará constancia de la misma en su respuesta. En el caso de cuestiones concretas, la Presidencia puede nombrar a otro miembro del Comité Permanente para que realice dichas consultas.
4. El Secretario General actuará de conformidad con las disposiciones de la Convención y en particular de sus Artículos XI y XII y del Reglamento y Estatuto de las Naciones Unidas respecto a éstas y cualesquiera otras funciones que las Partes pudieran encomendar a la Secretaría.
5. El Secretario General ejecutará la orientación política formulada por la Conferencia de las Partes y, entre reuniones de la Conferencia de las Partes, la orientación política formulada por el Comité Permanente, en el ejercicio de las funciones de la Secretaría con arreglo a la

Convención, y cualesquiera otras funciones que las Partes pudieran encomendar a la Secretaría.

GESTIÓN DEL PERSONAL

Selección del personal

6. El Secretario General ejecutará con rapidez y eficacia la selección de todo el personal. El PNUMA proporcionará el apoyo administrativo necesario para garantizar que cualquier vacante relativa a los miembros superiores del cuadro orgánico sean cubiertas mediante nombramientos de duración determinada en los seis meses siguientes. Cualquier retraso imprevisto en la designación de candidatos a ocupar cargos de funcionarios superiores se notificará por escrito a la Presidencia del Comité Permanente, en calidad de representante de las Partes, si así lo solicita por escrito. Los anuncios de vacantes se redactarán cuidadosamente y de conformidad con el Reglamento de las Naciones Unidas. Todos los comités de selección para los puestos de la Secretaría se convocarán con arreglo al Reglamento y Estatuto de las Naciones Unidas. Sólo se tomarán en consideración para los puestos en la Secretaría de la CITES los candidatos que reúnan los conocimientos, experiencia y competencia necesarios. Para los puestos de funcionarios superiores, el Secretario General consultará con el Comité Permanente al establecer los comités de selección, según proceda (nota: De conformidad con el Reglamento y Estatuto de las Naciones Unidas, el Director Ejecutivo establece los comités de selección para todos los puestos, pero en el caso que nos ocupa ha delegado esta autoridad en el Secretario General).

Selección del Secretario General

7. El Secretario General (Jefe de la Secretaría de la Convención) será designado por el Director Ejecutivo del PNUMA de conformidad con el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, y tras consultar debidamente con el Comité Permanente. En esa consulta se desplegarán todos los esfuerzos posibles para designar un Secretario General aceptable para el Comité Permanente, reconociendo al mismo tiempo que el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas ha de regir dicha designación.

Selección de otros funcionarios

8. Los demás miembros del personal serán nombrados por el Secretario General de conformidad con el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas. El Secretario General designará al candidato más idóneo para el desarrollo efectivo de los asuntos de la Secretaría, tomando en consideración la necesidad de la Secretaría de reflejar la diversidad de las Partes en la Convención.
9. El nombramiento de personas que ocupan ciertos cargos en la Secretaría, financiados por gobiernos u otras instituciones como una contribución adicional a su contribución ordinaria al Fondo Fiduciario de la CITES (por ejemplo, personal adscrito), se confirmará mediante el proceso de nombramiento aplicable del PNUMA, y estará sujeto a los términos de un acuerdo concertado entre el organismo gubernamental concernido y el Secretario General, con la asistencia del PNUMA.

Actuación profesional del Secretario General

10. A los fines de evaluar la actuación profesional del Secretario General, el Director Ejecutivo proporcionará al Comité Permanente los criterios de evaluación aplicables. El Comité Permanente someterá anualmente al Director Ejecutivo sus observaciones sobre la actuación profesional del Secretario General. El Director Ejecutivo dejará constancia de esas observaciones en su evaluación de la actuación del Secretario General, y entablará consultas con el Comité Permanente sobre las cuestiones que le preocupen respecto de esa actuación. El Director Ejecutivo prorrogará o dará por terminado el contrato del Secretario General tras consultar con el Comité Permanente.

Actuación profesional de los demás miembros del personal

11. La evaluación de la actuación profesional de todas las personas que se desempeñan en los demás cargos se realizará de conformidad con el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, que prevé la plena participación de sus respectivos supervisores de la Secretaría.

GESTIÓN FINANCIERA

Supervisión y ejecución del presupuesto

12. El Comité Permanente, en nombre de las Partes, supervisa el desarrollo y la ejecución del presupuesto de la Secretaría, que dimana del Fondo Fiduciario y otras fuentes. El Secretario General estará guiado por las resoluciones aprobadas en cada reunión de la Conferencia de las Partes en lo que respecta a las cuestiones relativas a la financiación y el presupuesto de la Secretaría, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos.

13. A fin de ayudar al Comité Permanente a desempeñar sus atribuciones, el Secretario General velará por que se someta a cada reunión del Comité un informe en el que se expliquen detalladamente los gastos correspondientes a cada uno de los años del trienio en cuestión que: a) hayan sido asignados por la Conferencia de las Partes, b) se hayan previsto o comprometido, y c) se hayan contraído. Los informes permitirán efectuar comparaciones anuales con el año final del trienio precedente y reflejar el saldo no utilizado en el Fondo Fiduciario. En el año anterior a una reunión de la Conferencia de las Partes, el Secretario General proporcionará adicionalmente al Comité Permanente pormenores sobre los gastos previstos para el próximo trienio, especificando las prioridades y la posibilidad de efectuar ahorros, inclusive los derivados de una mayor eficacia.

Tasa de apoyo administrativo

14. Reconociendo el proceso en curso en el PNUMA, en colaboración con las Naciones Unidas, encaminado a determinar un mecanismo adecuado para informar acerca de los costos de apoyo administrativo, como se exige en la Decisión 19/248 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el PNUMA proporcionará a las Partes información pormenorizada sobre los servicios prestados a la CITES, en el entendimiento de que el grado de detalles sea coherente con las necesidades de las Partes. Esta información se incluirá en el informe a que se hace referencia en el párrafo 17 del presente acuerdo. En cada reunión del Comité Permanente se evaluarán los progresos realizados en la aplicación de lo enunciado en este párrafo.

Base y custodia del Fondo Fiduciario

15. De conformidad con la Regla 8.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, el Contralor, en consulta con el PNUMA y el Secretario General de la CITES, ha designado un banco en Ginebra en el cual estará basado el Fondo Fiduciario de la CITES. Los informes anuales de los auditores de las Naciones Unidas sobre la administración y las inversiones de la cuenta del Fondo Fiduciario se entregarán al Comité Permanente de la CITES para que los transmita a todas las Partes en la Convención.

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

16. El Secretario General, en consulta con el Comité Permanente o a petición de este, podrá encargar, si estima necesario, un análisis de gestión independiente en relación con los servicios prestados por la Secretaría de la CITES, con miras a promover la eficacia en función de los costos, la transparencia y la consecución de los objetivos de la Convención. El Secretario General mantendrá debidamente informado al Comité acerca de cualquier análisis que se lleve a cabo.

EXAMEN PERIÓDICO

Informe del PNUMA

17. El PNUMA presentará a la consideración de cada reunión del Comité Permanente y de las reuniones de la Conferencia de las Partes un informe anual sobre su prestación de servicios y de apoyo a la Secretaría, en el que se incluya la ejecución de este acuerdo y la administración de la Secretaría.

Revisión del presente acuerdo

18. El presente acuerdo podrá revisarse en cualquier momento a petición de una de las partes interesadas.

19. Esa petición deberá presentarse por lo menos con cuatro meses de antelación, y se abordará en la reunión siguiente del Comité Permanente o de la Conferencia de las Partes, la que se celebre en primer lugar.

En nombre del
Comité Permanente

Director Ejecutivo del PNUMA

Secretario General

Kenneth Stansell

Klaus Töpfer

Willem Wijnstekers